

EL que fa el Col·legi

Fue el pasado día 11 de julio cuando se reunió en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Estatal, con el siguiente orden del día:

1. Toma de posesión de los miembros de la Junta que no lo hicieron en la reunión anterior.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior.

3. Aspectos legales:

— Discusión y, en su caso, aprobación del modelo de instancia a dirigir por cada colegiado al Ministerio de Educación y Ciencia. Articulación de la campaña de recogida de firmas.

— IVA. Actuaciones a emprender, a propuesta del conjunto de las asesorías jurídicas de las diversas delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos.

4. Reglamento de Régimen Interior. Funcionamiento de las delegaciones y de la Junta de Gobierno ampliada.

5. Planificación y programación de actividades a corto y medio plazo. Desarrollo del programa electoral.

6. Análisis de las relaciones internacionales del COP.

7. Información varia.

8. Ruegos y preguntas.

Entre los acuerdos adoptados, me parece oportuno resaltar los siguientes:

— Solicitar, con carácter inmediato, una entrevista con el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, en relación al estatuto.

— Se aprueba el modelo de instancia a dirigir al Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de la campaña de defensa y apoyo al estatuto.

— Realización de una rueda de prensa el mismo día 16 de octubre, además de invitar a los medios de comunicación para el

acto de entrega de instancias en el Ministerio de Educación y Ciencia.

— Solicitar con carácter inmediato una entrevista con el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda (Sr. Solchaga), en relación al tema IVA.

— Realizar una reunión sobre el tema IVA entre las siguientes personas: Asesor Jurídico del Colegio (Secretaría Estatal), los distintos asesores jurídicos de las delegaciones y los vocales responsables de las delegaciones.

— Estudiar, desde el punto de vista jurídico, los servicios psicopedagógicos.

— Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación del País Valenciano.

— Se aprueba la publicación de INFORCOP que la Junta de Gobierno Estatal dirigirá a las delegaciones; de periodicidad mensual y con secciones fijas.

— En relación al tema PIR y el reconocimiento del área sanitaria de la profesión, se solicitará, con carácter inmediato, una entrevista al Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo, al que se le presentará un documento de bases para un programa PIR.

— El colegio se dirigirá a los directores provinciales del INSALUD, a fin de que éstos consideren al COP como parte integrante en los futuros tribunales de selección de psicólogos para cubrir las plazas definitivas en los equipos de salud mental del INSALUD.

— La jornada para el estudio y el debate sobre la titulación media «Rehabilitación del lenguaje», de acuerdo al nuevo Proyecto del Plan de Estudios, se realizará el próximo mes de diciembre.

— Se acuerda la organización

de jornadas anuales de carácter sectorial, quedando pendiente la programación sucesiva de las mismas en las distintas delegaciones del territorio del Estado.

ORIENTACION EDUCATIVA EN LOS CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS

El Colegio Oficial de Psicólogos ha interpuesto recurso de reposición, previo al oportuno recurso contencioso-administrativo, contra la Orden de 4 de junio de 1987, publicada en el «BOE» del día 6, por la que se convoca, para el curso 1987/1988 y con carácter experimental, proyectos de orientación educativa en los centros públicos docentes de enseñanzas medias.

Del texto del recurso, voy a destacar algunos párrafos:

«A lo largo de toda la orden se hace equiparación que antes prochábamos entre profesor-orientador-tutor y, sin embargo, al final de la misma, en su norma VII, tiene que reconocer forzosamente la valoración especialmente de la posesión de la Licenciatura de Psicología o Pedagogía, llegándose a la paradoja máxima de establecer la realización de un curso o seminario de formación, organizado por la Dirección General de Renovación Pedagógica, Dirección General de ese Ministerio, que con tal curso lo único que pone en quiebra es el sistema docente universitario, al olvidar la existencia de una Licenciatura en Psicología y de una Licenciatura en Pedagogía, que difícilmente pueden ser compatibles con un curso o seminario de formación, más aún si se recuerda que en la Licenciatura de Psicología hay una rama que se llama Psicología Educativa y que para los pedagogos hay

una especialidad que, casualmente, tiene el título de Orientación Educativa».

«Cualquier psicólogo o pedagogo, leída la Orden Ministerial, no podrá llegar a otra conclusión que la de ser un lujo el haber obtenido su licenciatura, si por la propia Administración, que ha llevado a cabo todo el proceso legal necesario para que existan tales licenciaturas, en la política diaria se pretere o margina la actividad del licenciado en Psicología o Pedagogía y se reserva tal actividad a profesores "con formación específica en temas de orientación."».

COMISION DE SERVICIOS PARA LOS SPEs

El Colegio Oficial de Psicólogos del País Valenciano va a interponer recurso de reposición contra la Orden de 1 de julio de 1987, publicada en el «DOGV» el 24, por la que se convoca concurso público entre funcionarios docentes de la Generalitat Valenciana para la provisión de plazas en régimen de Comisión de Servicios para los SPEs de Zona, de Centros Específicos de E. E. y de Centros de Enseñanzas Medias.

A continuación, a modo de resumen, se transcribe el escrito presentado al Ilmo. Sr. D. Salvador Almenar, director general de Enseñanzas Universitarias e Investigación, el pasado 24 de julio:

«Estimado amigo:

A continuación paso a exponerte los puntos de discusión que mantenemos con la Dirección General de EGB:

— Establecer unos principios generales y organizativos en torno a los cuales la Conselleria de Educación pueda establecer la red de servicios psicopedagógi-

cos de la Comunidad Valenciana.

— Modificación o supresión del Decreto 136/84, de creación de SPEs, y la normativa que lo desarrolla, en base a los principios generales y organizativos que se establecen.

— Reconocimiento del esfuerzo de los municipios en materia psicopedagógica y potenciación de la red de servicios psicopedagógicos municipales, según los

criterios de racionalización de recursos, descentralización y desconcentración, estableciendo conciertos con las corporaciones locales.

— Que la Conselleria cubra las comarcas de la Comunidad con una red de recursos especializados.

— Dejar de abusar de las comisiones de servicios para acceder a los SPEs, utilizando, en su

lugar, la promoción interna, que garantice, al menos, el 50% de plazas de acceso libre para licenciados en psicología o pedagogía sin tener que opositar previamente a profesor de EGB.

— Planificar en base al conocimiento de las necesidades reales de los recursos disponibles, de la problemática que afecta a la población atendida.

Esperando tralades nuestras

demandas y preocupaciones al Honorable Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, te saludo cordialmente.

Joan Huerta
Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos P. V.

No exención del I.V.A.

Por considerarla de interés general, a continuación se transcribe también la carta dirigida al Ministro de Economía y Hacienda en torno a la no exención del I.V.A. de los servicios profesionales del Psicólogo, de fecha 21 de julio de 1987.

«Excmo. Sr.:

Teniendo conocimiento de la existencia de diversos trabajos preparatorios para su revisión, en determinados campos y supuestos, de la actual normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), cúmplame la obligación de dirigirme a V.E. personalmente, en nombre y representación de los profesionales de la Psicología, para presentarle resumidamente la demanda, cuyo contenido concreto y pormenorizado conoce el Ministerio que Vd. dirige, por las diferentes conversaciones habidas el pasado verano y por toda la documentación facilitada en la última primavera.

La inconcreción que tanto la Ley como el Reglamento del I.V.A. contienen en los temas sanitario y educativo, hizo que en el mes de enero de 1986 el Colegio Oficial de Psicólogos formulara ante la Dirección General de Tributos consulta vinculante respecto del criterio del Ministerio de considerar o no incluidas en las exenciones correspondientes las actividades del profesional de la Psicología, en los campos sanitarios y educativo.

Como sin duda conocerá, la Dirección General de Tributos resolvió en el mes de abril de 1986 declarando la sujeción y no exención al I.V.A. de los servicios profesionales del Psicólogo en dichas áreas.

Conversaciones posteriores habidas con diversos representantes de ese Ministerio, sirvieron para poner de manifiesto la no existencia de dificultades técnico-jurídicas para haber podido fijar un criterio distinto al establecido y reconocer, en consecuencia, la exención de tales actuaciones.

Hoy ya se puede decir que no existen, ni tan siquiera, las razones apuntadas, entre otras, el escaso tiempo de implantación del I.V.A., que no aconsejaba una variación ni actividades dentro de una misma profesión, que es-

tuvieran unas susjetas y otras exentas.

En el espíritu de alcanzar una posible solución técnica al problema, me permito brevemente apuntar aquellas razones que, a nuestros entender, podrían llevar a una reconsideración de este tema.

En primer lugar, creo interesante hacer una referencia al Derecho comparado. De propósito, escojo un supuesto, el más similar al nuestro, cual es el existente en la República Francesa.

De la documentación que le acompaña, resultan claramente dos circunstancias plenamente coincidentes con las nuestras. En Francia no existe una declaración de profesión sanitaria (paramédica) del Psicólogo, en la Ley o Código de la Sanidad y se produce la diferenciación de actividades del Psicólogo que conllevan también una diferencia en el tratamiento del I.V.A. (selec-

ción de personal, organización del trabajo).

Pues bien, ambas circunstancias no han impedido el reconocimiento de la exención exoneración del I.V.A.

Trasladando ello a nuestro País, hay que decir que si bien la profesión del Psicólogo no se encuentra definida expresamente como profesión sanitaria en una "norma-marco", son innumerables las disposiciones legales que, tendiendo al cuidado y tratamiento de la salud de las personas, procuran y acentúan la intervención del Psicólogo en estas actividades. Igualmente, cabe decir que el Colegio Oficial de Psicólogos en la consulta vinculante realizada limitaba su petición de exención a los ámbitos de la sanidad o salud y de la educación escolar, dejando fuera otras áreas de intervención del Psicólogo, como son la industrial, del trabajo o de las organizaciones.

En segundo lugar, puedo decir que la tesis sostenida por el Colegio Oficial de Psicólogos ha sido objeto de valoración y estudio por parte de prestigiosos profesionales del Derecho, que vienen ratificando nuestra interpretación de que con el actual texto legal cabe considerar aplicable la exención a las referidas actividades de los Psicólogos.

Así, me permito acompañar a la presente el Dictamen emitido por el Profesor Don Manuel Clavero Arévalo, que estudia con todo detalle el tema planteado, y del que me permito destacar el análisis del término "ordenamiento jurídico" y que finalmente le permite llegar a una conclusión coincidente con la antes señalada.

En tercer y último lugar, refiriéndome a los ámbitos concretos de la actividad del Psicólogo para los que se solicita la exención, creo que no es aventurado señalar cómo, a lo largo del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del I.V.A., se ha ido produciendo una mayor acentuación



Los psicólogos municipales y la Conselleria de Educación

de la intervención del Psicólogo en ambas áreas, a instancias e impulsos de la propia Administración y como fiel respuesta a la demanda social, cada vez mayor.

Así, en materia sanitaria cómo no referirse al inminente Real Decreto que va a proceder a equiparar, transitoriamente hasta que se reforme en profundidad, al personal médico al servicio del Insalud a aquellos otros profesionales, entre ellos los Psicólogos, que vienen realizando claras funciones sanitarias desde hace largo tiempo y que hoy se ven discriminados por la falta de equiparación al personal médico, que hoy se pretende subsanar y corregir.

Cómo no referirse también a toda la actividad relacionada con la Seguridad Vial, de exclusiva iniciativa de la Administración, en las que, a la par que se potencia la actuación del Psicólogo, no se produce correlativamente una igualdad de trato entre los diferentes profesionales intervinientes en esa materia, produciéndose la notoria discriminación de gravar con el I.V.A. la intervención del Psicólogo y eximir del mismo la intervención del Internista o del Oftalmólogo, cuando es evidente que la intervención de los tres profesionales procura o tiende a velar la aptitud, desde diferentes ópticas, para la obtención del permiso de conducir, intervención de claro sentido sanitario o de salud, *lato sensu*.

Otro tanto cabría decir en lo que hemos denominado intervención del Psicólogo en el mundo educativo o escolar.

Cada día, a través de normas legales, se pone más de manifiesto el aumento de la intervención del Psicólogo en esta área, ya sea a nivel de Educación General Básica, como de Enseñanza Media, como de Educación Especial, por la vía, y no solamente, de la orientación educativa, respuesta debida al constitucionalmente consagrado derecho a la educación, entendida ésta —como muy bien señala el artículo 27 de la Constitución— como la que tiene por objeto "el pleno desarrollo de la personalidad humana".

Y en este sentido, podríamos señalar las múltiples disposiciones existentes, ya dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, ya por los diferentes Gobiernos Autónomos con competencia exclusiva, por las que se crea y desarrolla servicios de naturaleza educativa desde la perspectiva psicológica o con la

intervención del Psicólogo (Servicios Pedagógicos Escolares, Equipos Psicopedagógicos de Apoyo, Equipos de Promoción y Orientación Educativa, Equipos de Asesoramiento y Orientación Pedagógica, Equipos Multiprofesionales, etc.)

Todas estas actividades se realizan dentro y desde los Centros Escolares, con evidente naturaleza de servicio público, en la inmensa mayoría de las ocasiones llevándose a cabo por los profesionales en régimen de arrendamiento de servicios, sirviendo para cubrir una laguna o deficiencia en la asistencia pública y que, sin embargo y contradictoriamente, se ve penalizada —esta circunstancia— con la no exención del I.V.A.

Objetivamente entiendo que las razones que se apuntaban en la resolución de la Dirección General de Tributos carecían y, hoy más aún carecen, de razón de ser.

No consideraría cumplida mi obligación si limitara mi argumentación a todo lo ya expuesto, y no pusiera de manifiesto un último pero primordial elemento para formar criterio, y ello está constituido por quien es el destinatario de nuestros servicios y quien, en definitiva, soporta el Impuesto sobre el Valor Añadido. Parece innecesario destacar cómo las personas necesitadas de la intervención del Psicólogo constituyen, por norma general, sectores de la población, aquellos precisamente más necesitados de ayuda, tanto con carácter general como por la demanda concreta que solicitan y que se ve cubierta con la intervención de los profesionales de la Psicología, quienes, hay que decirlo, en su intervención individualizada o mínimamente integrada en cualquier tipo de institución cubren y atienden servicios de carácter social innegable y de naturaleza prioritaria.

Entiendo que existen aspectos o consideraciones que escapan a las posibilidades de esta carta, consideraría de gran utilidad mantener una entrevista con V.E. a fin de profundizar este tema.

En la espera de verme atendido en mi petición, quedo a su disposición y aprovecho la ocasión para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Adolfo Hernández Gordillo

Resulta que algunos ciudadanos de este País estudiamos Psicología y Pedagogía, y nos pusimos a trabajar en la Escuela. A diagnosticar a niños con problemas, a dar pautas a los profesores, a asesorar a los padres, a hacer Campañas Preventivas...

Empezamos trabajando para los Ayuntamientos y Asociaciones de Padres y de repente un día vino la Conselleria y nos dijo: ¡Para entrar en la Escuela Pública tienes que tener mi permiso!

Pues ¿y qué hace falta para que nos des el permiso?

Contestamos ingenuos de nosotros.

La Conselleria indica: tenéis que darme vuestros Proyectos de Actuación, decidme qué títulos tenéis, qué metodología usáis, y qué pruebas y tests empleáis. Si me gustan, yo os homologaré y autorizaré para que entréis en mis Escuelas.

Mandamos nuestros Proyectos, Títulos y Métodos y nos homologaron, eso sí, con una condición: tenéis que cumplir el Plan Anual de Actuación, que yo diseñaré.

Muy contentos, los psicólogos y pedagogos que trabajamos en Gabinetes Municipales, pensamos: ¡Qué bien, por una vez se reconoce oficialmente lo que estamos haciendo!

Empieza el curso escolar en septiembre del 86, y nos dicen: tenéis que cumplir este Plan Anual de Actuación. ¡Qué asombro el nuestro!, cuando nos enteramos, después de nueve meses de curso escolar, que el Plan Anual de Actuación de los Servicios Psicopedagógicos Escolares se aprueba en mayo del 87. ¡Habíamos prometido cumplir un plan que no existía y gracias a eso nos dejan entrar en la Escuela Pública! ¿Hay quien lo entienda?

¡Qué pasmo el nuestro! cuando vemos, en mayo del 87, que van a poner Servicios Psicopedagógicos de la Conselleria en Municipios donde ya hay Gabinetes Municipales, después de haber oído durante al menos dos años que íbamos a coordinar el trabajo para atender a más población, que

éramos iguales los Gabinetes Homologados y los de la Conselleria. ¿Las palabras se las lleva el viento?

¡Qué aturdimiento el nuestro!, cuando un inspector encargado de los Servicios Psicopedagógicos le dice a unos compañeros: tenéis dos años para buscaros otro trabajo. ¿Creación de empleo?

¡Qué sorpresa la nuestra!, cuando día tras día, semana tras semana, se intenta convocar una entrevista con D. Baltasar Vives y Moncho, aquel que decía, no hace mucho, que la Conselleria sería la casa de todos los valencianos, cuando nos dice que la Conselleria no negocia con agrupaciones, ni con Colegios Profesionales. ¿Hay ciudadanos que no tienen voz?

Pero no se acaba aquí la historia. A mediados de julio, con las escuelas cerradas, a los niños y los maestros de verano nos llega una notificación de la Conselleria: ¡Antes del 31 de julio tenéis que enviarme la Memoria del curso 86/87! No se les ha ocurrido leer en los Proyectos que mandamos anteriormente, que muchos de nosotros trabajamos de octubre a junio, nueve meses al año. No porque seamos privilegiados y gocemos de tres meses de vacaciones pagadas anualmente, sino porque la mayoría de los Ayuntamientos contratan «los Servicios» mientras están los niños en la Escuela.

Después de ver estas cosas, uno no puede dejar de preguntarse: ¿Será que quieren demostrar su incompetencia? ¿Será que están buscando motivos para decir que los psicólogos y pedagogos que trabajamos para los Ayuntamientos no valemos? ¿Será que quieren quitarnos de enmedio?

Silenciosos, querrían que nos quedáramos, después de escuchar: en Sagunto se rebelaron y ya visteis lo que pasó, ¿qué vais a hacer vosotros? Sí, nosotros, aproximadamente 400 profesionales. Lo que no vamos a hacer es callarnos ante la injusticia.

N. L.